



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 09/12/2021 08:59

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000034-2021-SUNAT/8I0000

APRUEBA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 1 DEL CONTRATO N° 022-2020 - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA SEDE DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE MADRE DE DIOS"



BRENDA VALERIA
BARAZORDA VALER
GERENTE
07/12/2021 22:37:46

Lima, 09 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N.º 000346-2021-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; y, el Informe N° 000178-2021-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000043-2021-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, mediante el Informe N.º 000346-2021-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustenta y opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 022-2020 - LP N°21-2020-SUNAT/8B1200 - Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios", suscrito con el CONSORCIO EDIFICACIÓN SELVA, por el importe de S/ 7'128,594.30, referida a la no ejecución de las Partidas 03.00.00, 03.01.00, 03.01.06, 03.08.00,



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/12/2021 20:19:46



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
GERENTE
07/12/2021 19:02:02

03.08.05, 03.08.07, 03.08.08, 03.09.00, 03.09.03, 03.09.04, 03.09.05, referidas al cerramiento de las oficinas de la supervisión y coordinación del CSC, las mismas que no serán ejecutadas para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe N° 000178-2021-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 022-2020 - LP N°21-2020-SUNAT/8B1200 - Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios”, por la suma de S/.12,981.94 soles, sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000043-2021-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 022-2020 - LP N°21-2020-SUNAT/8B1200 - Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios”, por la suma de S/.12,981.94 soles, sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de las Partidas 03.00.00, 03.01.00, 03.01.06, 03.08.00,



BRENDA VALERIA
BARAZORDA VALER
GERENTE
07/12/2021 22:37:46



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/12/2021 20:19:46



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
07/12/2021 19:02:02

03.08.05, 03.08.07, 03.08.08, 03.09.00, 03.09.03, 03.09.04, 03.09.05 referidas al cerramiento de las oficinas de la supervisión y coordinación de la obra.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, que disponga

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



BRENDA VALERIA
BARAZORDA VALER
GERENTE
07/12/2021 22:37:46



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/12/2021 20:19:46



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
07/12/2021 19:02:02



INFORME TÉCNICO N.º 000043-2021-SUNAT/8I0000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe legal de Reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 022-2020 - Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios”.

LUGAR : Lima, 07 de diciembre de 2021

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 022-2020 - LP N°21-2020-SUNAT/8B1200 - Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios”.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

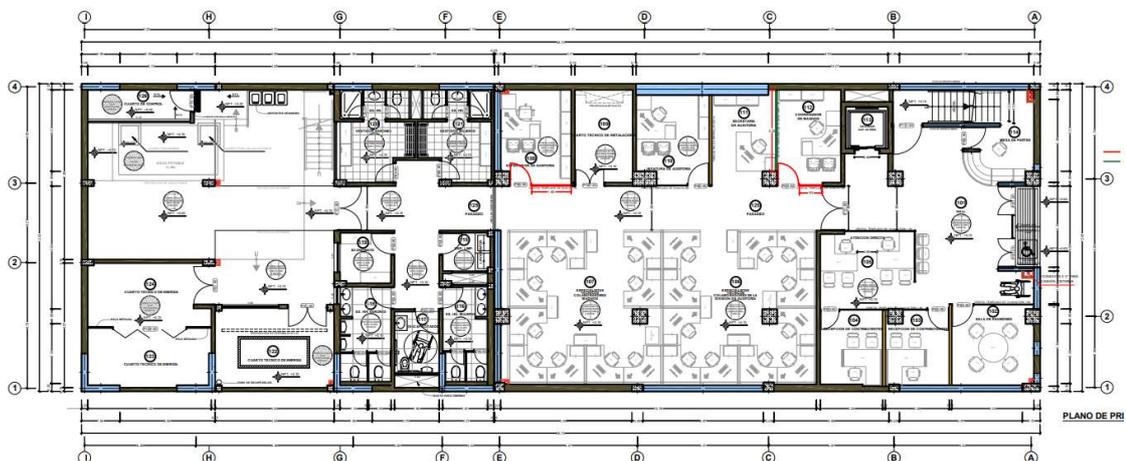
- 3.1 Con fecha 30 de setiembre del 2020 se convocó la LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”.
- 3.2 Con fecha 21 de diciembre del 2020, se suscribió con el CONSORCIO EDIFICACIÓN SELVA el Contrato N° 22-2020 derivado de la LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, relacionada a la Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, por el monto de S/ 7´128,594.30 y por el plazo de ejecución de 210 días calendario.

- 3.3 Con fecha 21 de diciembre del 2020, se emitió a favor de Cesar Marcial Monterroso Huamán la Orden de Servicio N° 2020000026 – 811000, por la cual se le contrató para brindar Servicios Profesionales como Inspector de Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, por el plazo contractual de 60 días calendario.
- 3.4 El 15 de febrero del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N°07-2020-SUNAT/811000 para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios” al Consorcio Amazonía, y el 05 de marzo del 2021, se suscribe Contrato N°03-2021 CP N°007-2020/811000.
- 3.5 El 13.05.2021 mediante M.E. N°56-2021-810000, la INEI consulta a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos (INGP), si han considerado realizar algún cambio respecto a los ambientes para oficina de Supervisores y jefes, señalados en los “Lineamientos del Prototipo para la Implementación de Centros de Servicio al Contribuyente”
- 3.6 El 03.06.2021 en la respuesta de seguimiento al M.E. N°56-2021-810000, la INGP señala que se modificará la parte pertinente de los lineamientos en el sentido de señalar que en los CSC que cuenten con un supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila y sin cerramiento.
- 3.7 El 05.10.2021 mediante correo electrónico se hace la consulta a la Intendencia Regional de Madre de Dios, respecto a los cerramientos en las oficinas de supervisores y coordinadores, teniendo en cuenta lo indicado por las áreas competentes en las respuestas de seguimiento del M.E. N°56-2021-810000.
- 3.8 El 06.10.2021 la Intendencia Regional de Madre de Dios, da respuesta mediante correo electrónico a la consulta formulada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones confirmando lo indicado por la INGP sobre los módulos sin cerramientos.
- 3.9 El 07.10.2021 mediante Carta N°315-2021-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, requiere al Supervisor iniciar el procedimiento para la reducción correspondiente.
- 3.10 El 09.11.2021 mediante Carta N°259-2021-Cons, Edificación Selva, el Contratista, presenta a la Supervisión el Presupuesto deductivo.
- 3.11 El 12.11.2021 según Expediente 000-URD999-2021-1409407 la Supervisión presenta a la Entidad la Carta N°237-2021-ORSIRMDD-21-SUNAT-SO y el Informe de Reducción de prestaciones N°01, por la no ejecución de mamparas.
- 3.12 Mediante Informe N° 000346-2021-SUNAT/813000 de fecha 19.11.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe correspondiente a la evaluación técnica sobre la reducción prestaciones N° 01 del Contrato N° 22-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, concluyendo que procede la reducción de la prestación al haberse determinado que no corresponde la instalación de mamparas para el cerramiento, y adjunta el expediente técnico de reducción.

- 3.13 Mediante Informe N° 000178-2021-SUNAT/811000 de fecha 03.12.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 22-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, indicando que se encuentra conforme con la reducción de prestaciones y solicita a la Intendencia la aprobación respectiva.
- 3.14 Con fecha 03.12.2021 la Intendencia Nacional e Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Mediante Memorándum Electrónico N°56-2021-810000 la INEI consulta a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos (en adelante la INGP), respecto de la confirmación de la vigencia o modificación del numeral 4.3 de Infraestructura del “Lineamientos del Prototipo para la Implementación de Centros de Servicios al Contribuyente” que precisa lo siguiente: “la Oficina del jefe y del Supervisor del CSC deberán estar en un ambiente cerrado que permita visualizar la sala de espera y módulos de gestores y para la Supervisión de Trámites y/o Orientación cuando exista tal función”, debido a que algunas áreas usuarias habrían requerido que los Jefes y Supervisores estén en un ambiente cerrado, situación que debía ser dilucidada por la INGP, la cual luego de coordinar con la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos (SNATI), finalmente confirman que dichas oficinas deben ser abiertas y no tener cerramientos o mamparas, situación que implica una modificación del Expediente Técnico de la obra de Madre de Dios y una reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2020, pues dichas mamparas habrían sido consideradas en el expediente de acuerdo a la validación de la Gerencia de Orientación y Servicios de la SNATI, es así que la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite al Supervisor la Carta N°315-2021-SUNAT/813000 solicitando iniciar el procedimiento para la reducción correspondiente.
- 4.2 El 09 de noviembre del 2021 el Contratista remite al Supervisor el Expediente Técnico de la reducción debidamente corregido, de acuerdo con las observaciones del Supervisor, y alcanza entre otros el plano que detalla en rojo las reducciones:



- 4.3 Mediante Carta N°237-2021-ORSIRMDD-21-SUNAT-SO el Supervisor de obra remite el Informe Técnico N° 19, señalando lo siguiente: “los planos de arquitectura del proyecto consideran cerramientos con mamparas de vidrio templado de las oficinas del primer nivel...la GEI de la SUNAT indica que con la finalidad de lograr que los supervisores tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que utilicen de manera más eficiente los espacios en los CSC, se modificará la parte pertinente de los lineamientos en el sentido de señalar que en los CSC que cuenten con un Supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila (detrás de sus colaboradores) y sin cerramiento...Frente a esta situación se ha planteado la Reducción de Prestaciones referente a la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de masivos así como la reducción de la altura de la división de la mampara que separa los ambientes 111 y 112 del primer nivel de oficinas, en base al expediente presentado por el contratista y aprobado por el supervisión, cuyo expediente forma parte del presente”; el Supervisor alcanza además el siguiente presupuesto deductivo:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE MAMPARAS					
REHABILITACION DE LA SEDE DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE MADRE DE DIOS					
PRESUPUESTO: 003 ARQUITECTURA					
UBICACIÓN					
	Distrito	:	TAMBOPATA		
	Provincia	:	TAMBOPATA		
	Región	:	MADRE DE DIOS		
DEL PRESUPUESTO BASE					
Part.	DESCRIPCION	Und.	METR.	P.UNIT	P. PARC.
03.00.00	ARQUITECTURA				9,472.26
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				308.36
03.01.06	FALSO SARDINEL DE DRYWALL, DOS CARAS, CON PLACA DE YESO RH a=0.12m e=5/8"	m2	1.80	171.31	308.36
03.08.00	CERRAJERIA				1,141.42
03.08.05	CERRADURA CILÍNDRICA EXT. FIJA CON LLAVE E INT. SIEMPRE LIBRE SE FIJA	pza	2.00	54.68	109.36
03.08.07	CIERRAPUERTAS AÉREO PESADO (SSH) INCLUYE PUERTA ANTIPLANICO	pza	2.00	227.77	455.54
03.08.08	FRENO HIDRÁULICO DE PISO PESADO (OFICINA)	pza	2.00	288.26	576.52
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				8,022.48
03.09.03	PUERTAS DE CRISTAL TEMPLADO LAMINADO DE 10mm (INC ACCESORIOS)	m2	3.78	744.01	2,812.36
03.09.04	MAMPARA DE CRISTAL TEMPLADO DE 10 mm	m2	5.78	583.83	3,374.54
03.09.05	LÁMINA ARENADA	m2	8.48	216.46	1,835.58
	COSTO DIRECTO			Si.	9,472.26
	GASTOS GENERALES VARIABLES		29.05%	Si.	2,751.90
	UTILIDADES		8.00%	Si.	757.78
	SUB TOTAL			Si.	12,981.94
	FACTOR RELACION		1.000000	Si.	12,981.94

- 4.4 Mediante Informe N° 000346-2021-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye que procede el deductivo correspondiente, señalando que esta reducción se origina en un replanteamiento de los cerramientos por parte del usuario, el cual fue consultado al área normativa de conformidad a los “Lineamientos del Prototipo para la Implementación de Centros de Servicios al Contribuyente” emitidos por la División Normativa de Servicios al Contribuyente de la Gerencia Normativa de Procesos, confirmando la INGP que en los CSC que cuenten con un supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila (detrás de sus colaboradores) y sin cerramiento, es decir no contará con una Oficina, en atención a dicha opinión, la GEI solicitó a la Intendencia Regional de Madre de Dios, confirmación de esta definición, lo que ocurrió

mediante correo electrónico de fecha 06.10.2021. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado por el área usuaria, la GEI remitió al Supervisor la Carta N°315-2021-SUNAT/813000 comunicando a la Supervisión el requerimiento de la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos y la reducción de prestaciones correspondientes, y detalla la GEI en el Informe N° 000346-2021-SUNAT/813000 el siguiente resumen de la reducción:

4.6 Del resumen de reducción de prestación

Considerando la reducción presupuestal considerada, se tiene:

Ítem	Reducción de prestación	Und.	Metrado	Costo unitario contratado	Total
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
03.01.06	Falso sardinel de drywall, dos caras con placa de yeso RH a=0.12m e=5/8"	M2	1.80	171.31	308.36
03.08.00	CERRAJERÍA				
03.08.05	Cerradura cilíndrica Ext. Fija con llave e Int. Siempre libre, se fija con llave	Pza	2.00	54.68	109.36
03.08.07	Cierrapuertas aéreo pesado (SSH) incluye puerta antipánico	Pza	2.00	227.77	455.54
03.08.08	Freno hidráulico de piso pesado (oficina)	Pza	2.00	288.26	576.52
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				
03.09.03	Puerta de cristal templado laminado de 10mm (Inc. Accesorios)	M2	3.78	744.01	2,812.36
03.09.04	Mampara de cristal templado de 10mm	M2	5.78	583.83	3,374.54
03.09.05	Lámina arenada	M2	8.48	216.46	1,835.58

Costo Directo	9,472.26
Gastos Generales (29.05%)	2,751.90
Utilidad (8%)	757.78
Sub Total	12,981.94
Total	12,981.94
Monto contractual	7'128,594.30
% de Incidencia	0.182%

- 4.5 Con Informe N° 000178-2021-SUNAT/811000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda APROBAR la Reducción Prestaciones N° 01 del Contrato N° 022-2020, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios, cuyo monto asciende a S/ 12,981.94, sin IG, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182 % respecto del monto del contrato original "toda vez que se ha determinado que procede la reducción de la prestación respecto a las partidas para las instalaciones de mamparas en los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, a fin de lograr que los supervisores tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que utilicen de manera más eficiente los espacios en los Centros de Servicio al Contribuyente – CSC."

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.6 **Competencia funcional.-** De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de

Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

- 4.7 **Norma aplicable.**- Dado que la Licitación Pública N° 21-2020-SUNAT/8B1200 se convocó el 12.05.2021, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.8 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (Subrayado y negrita agregado)

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista...”

Al respecto, de conformidad a las bases de la LP N°21-2020-SUNAT/8B1200 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de mejorar las condiciones actuales de los servicios y de la infraestructura de las sedes institucionales, para brindar seguridad, bienestar y calidad de la atención a los diferentes usuarios de la SUNAT, manteniendo en buen estado de conservación las instalaciones, el mismo que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.9 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

- 4.10 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
- 4.11 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en un replanteamiento de los cerramientos por parte del usuario, el cual fue consultado y confirmado por el área normativa en el sentido de que en los CSC que cuenten con un supervisor se le asignará un módulo sin cerramiento, y esta opinión fue asumida luego por la Intendencia Regional de Madre de Dios mediante correo electrónico de fecha 06.10.2021, lo que ha dado lugar a la reducción de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos y la reducción de prestaciones correspondientes, con lo cual se inició el trámite para dar lugar a la presente reducción del alcance y consiguiente deductivo de obra, habiendo determinado las áreas técnica y contractual el alcance exacto de la reducción, el monto y la incidencia del mismo.
- 4.12 El Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 4.13 En efecto, tal como lo señala la norma, excepcionalmente, una Entidad puede modificar un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley. La potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.
- 4.14 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley y 205° del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, pues corresponde a las siguientes partidas:

Ítem	Reducción de prestación
03.00.00	ARQUITECTURA
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA
03.01.06	Falso sardinel de drywall, dos caras con placa de yeso RH a=0.12m e=5/8”
03.08.00	CERRAJERÍA
03.08.05	Cerradura cilíndrica Ext. Fija con llave e Int. Siempre libre, se fija con llave
03.08.07	Cierrapuertas aéreo pesado (SSH) incluye puerta antipánico
03.08.08	Freno hidráulico de piso pesado (oficina)
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES
03.09.03	Puerta de cristal templado laminado de 10mm (Inc. Accesorios)
03.09.04	Mampara de cristal templado de 10mm
03.09.05	Lámina arenada

Estas partidas son divisibles del resto de las prestaciones de acuerdo con el detalle técnico reseñado por el Contratista y el Supervisor, y confirmado por GEI, las mismas que no han sido ejecutadas, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

Los requisitos legales para aprobar la reducción

- 4.15 **Sobre el porcentaje y la causal de la reducción.** – La norma señala que puede aprobarse un adicional, o un deductivo en este caso, por i) deficiencias del expediente técnico o ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por iii) causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista. En el caso que nos ocupa, ha señalado tanto el contratista, como el Supervisor y el área técnica de la Entidad, que la reducción deriva de la aplicación de una norma interna de la SUNAT y la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad precisa en su informe que el monto de la reducción asciende a S/. 12,981.94 soles, monto que no incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182% del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.
- 4.16 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.
- 4.16.1 **Anotación en el cuaderno de obra.**- En el presente caso, el Supervisor detalla las anotaciones efectuadas en los asientos N° 200, 201, 239 y 248 del cuaderno de obra, relativos a las circunstancias que dan lugar a la reducción. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
- 4.16.2 **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción.** - Con fecha 09.11.2021 mediante Carta N°259-2021-Cons.Edificación Selva, el Contratista presenta a la Supervisión el Presupuesto deductivo y mediante Informe N° 000346-2021-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Expediente Técnico de la reducción que contiene el presupuesto resumen, el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas, el análisis de precios unitarios, el resumen de metrados, el sustento de metrados y los anexos. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
- 4.16.3 **Ratificación y conformidad del Supervisor.** - Con el Informe Técnico del Supervisor N° 19 de fecha 11.11.2021 la Supervisión opina favorablemente a la reducción y recomienda su aprobación, y mediante Informe N° 000346-2021-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones hace lo propio. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

- 4.17 En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 01 materia de evaluación CUMPLE con todos los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 022-2020 - LP N°21-2020-SUNAT/8B1200 - Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios".
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI.RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



INFORME N.º 000178-2021-SUNAT/811000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **BARAZORDA VALER BRENDA VALERIA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones N° 01 en el marco del Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios.

LUGAR : Lima, 03 de diciembre de 2021



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/12/2021 19:24:34



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
02/12/2021 17:59:04

I. MATERIA

Reducción de Prestaciones N° 01 en el marco del Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 21.12.2020, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO EDIFICACIÓN SELVA (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 22-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200 – Primera Convocatoria, relacionada a la Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, por el monto de Siete Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 30/100 Soles (S/ 7´128,594.30) y por el plazo de ejecución de 210 días calendario.
- 3.2 Con fecha 21.12.2021, se emitió a favor de Cesar Marcial Monterroso Huaman con RUC N° 10239183323, (en adelante, el Inspector), la Orden de Servicio N°

2020000026 – 811000, por el cual se le contrató para brindar Servicios Profesionales como Inspector de Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, por el importe de Veintidos Mil con 00/100 Soles (S/ 22,000.00) y por el plazo contractual del 60 días calendario.

- 3.3 Con fecha 05.03.2021, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO AMAZONIA (en adelante, el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 03-2021 CP N° 007-2020-SUNAT/811000 – Primera Convocatoria, relacionada al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios”, por el monto de Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/ 360,000.00) y por el plazo de ejecución de 240 días calendario, el cual inició a partir del 07.03.2021, toda vez que con fecha 06.03.2021, el Inspector cumplió y culminó con sus obligaciones asumidas en el marco de la Orden de Servicio N° 2020000026 – 811000.
- 3.4 El 13.05.2021, mediante M.E. N°56-2021-INEI, la INEI consulta la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, si han considerado realizar algún cambio respecto a los ambientes para oficinas de Supervisores y Jefes, señalados en los “Lineamientos del Prototipo para la Implementación de Centros de Servicio al Contribuyente - CSC”
- 3.5 El 03.06.2021, en seguimiento al M.E. N°56-2021-INEI, la INGP, señala que se modificará parte pertinente de los lineamientos en sentido de señalar que en los CSC que cuenten con un Supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila y sin cerramiento.
- 3.6 El 05.10.2021, mediante correo electrónico, se hace consulta a la Intendencia Regional de Madre de Dios, respecto a los cerramientos en las oficinas de Supervisores y Coordinadores, teniendo en cuenta el M.E. N°56-2021-INEI.
- 3.7 El 06.10.2021, mediante correo electrónico la Intendencia Regional de Madre de Dios, da respuesta a la consulta formulada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones.
- 3.8 El 07.10.2021, mediante Carta N°315-2021-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, requiere a la Supervisión que se comuniquen al Contratista la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de masivos, e iniciar el procedimiento para la reducción correspondiente.
- 3.9 El 09.11.2021, mediante Carta N°259-2021-Cons, Edificación Selva, el Contratista, presenta a la Supervisión el Presupuesto Deductivo.
- 3.10 El 12.11.2021, mediante Carta N°237-2021-ORSIRMDD-21-SUNAT-SO, la Supervisión presenta a la Entidad el Informe de Reducción de Prestaciones N° 01, por la no ejecución de mamparas.
- 3.11 Mediante Informe N° 000346-2021-SUNAT/813000 de fecha 19.11.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe correspondiente a la evaluación técnica sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios, concluyendo que procede la



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/12/2021 19:24:34



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
02/12/2021 17:59:04

reducción de la prestación de las partidas para las instalaciones de mamparas en los ambientes del Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, cuyo monto asciende a Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 soles (S/ 12,981.94), monto que no incluye IGV.

IV. ANÁLISIS

Respecto a lo indicado por el Supervisor

- 4.1 Con Carta N°237-2021-ORSIRMDD-21-SUNAT-SO, de fecha 12.11.2021, el Supervisor remite el Informe Técnico de Supervisión N° 19, elaborado por el Jefe de la Supervisión en la que se ha evaluado la Carta N°259-2021-Cons, Edificación Selva, de fecha 09.11.2021, elaborada por el Contratista, concluyendo lo siguiente:

“Esta inspección aprueba, la Reducción de Prestaciones N°01 que comprende la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de masivos, así como la reducción de la altura de la división de la mampara que separa los ambientes 111 y 112 del primer nivel de oficinas; con una deducción de presupuesto de S/. 12,981.94 y una reducción en el plazo de ejecución de 0.52 días calendarios; por lo que se eleva a la Entidad para su evaluación y opinión”

Respecto a lo indicado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones

- 4.2 Mediante Informe N° 000346-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 19.11.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su condición de área técnica, realiza la evaluación técnica sobre la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios, concluyendo que procede la reducción de la prestación respecto a las partidas para las instalaciones de mamparas en los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, toda vez que al haberse consultado a la Intendencia Regional de Madre de Dios, se ha determinado la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, a fin de lograr que los supervisores tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que utilicen de manera más eficiente los espacios en los CSC.
- 4.3 Dicho ello, la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina que procede la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios, cuyo monto asciende a Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 soles (S/ 12,981.94), sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.182% respecto del monto del contrato original.
- 4.4 Asimismo, señala que considerando los adicionales y deductivos aprobados anteriormente y la reducción de prestaciones, objeto del presente informe, se tiene un total de S/-181,478.18, cuyo porcentaje de incidencia es de -2.546% respecto del monto del contrato original.
- 4.5 Finalmente señala que algunas de las partidas a reducir, forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas impacta en el plazo de ejecución contractual en 0.52 días calendario; por lo tanto y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/12/2021 19:24:34



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
02/12/2021 17:59:04

de obra está dado en días calendario (día completo), la fecha del término programada no varía.

Respecto al monto de la reducción de la prestación:

4.6 Considerando el Informe N° 000346-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 19.11.2021, remitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el monto de la reducción de la prestación, se encuentra detallado de la siguiente manera:

Ítem	Reducción de prestación	Und.	Metrado	Costo unitario contratado	Total
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
03.01.06	Falso sardinel de drywall, dos caras con placa de yeso RH a=0.12m e=5/8"	M2	1.80	171.31	308.36
03.08.00	CERRAJERÍA				
03.08.05	Cerradura cilíndrica Ext. Fija con llave e Int. Siempre libre, se fija con llave	Pza	2.00	54.68	109.36
03.08.07	Cierrapuertas aéreo pesado (SSH) incluye puerta antipánico	Pza	2.00	227.77	455.54
03.08.08	Freno hidráulico de piso pesado (oficina)	Pza	2.00	288.26	576.52
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				
03.09.03	Puerta de cristal templado laminado de 10mm (Inc. Accesorios)	M2	3.78	744.01	2,812.36
03.09.04	Mampara de cristal templado de 10mm	M2	5.78	583.83	3,374.54
03.09.05	Lámina arenada	M2	8.48	216.46	1,835.58



LEYDA VERONICA SANCHEZ ESCOBEDO SUPERVISOR ENCARGADO 02/12/2021 19:24:34



WALTHER JOAO TAN GALVEZ 02/12/2021 17:59:04

Costo Directo	9,472.26
Gastos Generales (29.05%)	2,751.90
Utilidad (8%)	757.78
Sub Total	12,981.94
Total	12,981.94
Monto contractual	7'128,594.30
% de Incidencia	0.182%

Asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inveriones señala que teniendo en cuenta los adicionales y deductivos vinculados aprobados hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

Ítem	Reducción de prestación	Und.	Metrado	Costo unitario contratado	Total
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
03.01.06	Falso sardinel de drywall, dos caras con placa de yeso RH a=0.12m e=5/8"	M2	1.80	171.31	308.36
03.08.00	CERRAJERÍA				
03.08.05	Cerradura cilíndrica Ext. Fija con llave e Int. Siempre libre, se fija con llave	Pza	2.00	54.68	109.36
03.08.07	Cierrapuertas aéreo pesado (SSH) incluye puerta antipánico	Pza	2.00	227.77	455.54
03.08.08	Freno hidráulico de piso pesado (oficina)	Pza	2.00	288.26	576.52
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				
03.09.03	Puerta de cristal templado laminado de 10mm (Inc. Accesorios)	M2	3.78	744.01	2,812.36
03.09.04	Mampara de cristal templado de 10mm	M2	5.78	583.83	3,374.54
03.09.05	Lámina arenada	M2	8.48	216.46	1,835.58



LEYDA VERONICA SANCHEZ ESCOBEDO SUPERVISOR ENCARGADO 02/12/2021 19:24:34



WALTHER JOAO TAN GALVEZ 02/12/2021 17:59:04

Costo Directo	9,472.26
Gastos Generales (29.05%)	2,751.90
Utilidad (8%)	757.78
Sub Total	12,981.94
Total	12,981.94
Monto contractual	7'128,594.30
% de Incidencia	0.182%

Respecto a la reducción de prestaciones en la normativa de Contrataciones del Estado

- 4.7 En primer término, cabe anotar que la prerrogativa de reducir prestaciones del contrato para el caso de obras, se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; la cual se encuentra establecida en el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley; que señala lo siguiente:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (Subrayado y negrita agregado)

4.8 El artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(Subrayado y negrita agregado)

4.9 Finalmente, considerando la OPINIÓN N° 001-2021/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se puede advertir, a partir del marco normativo citado, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe: 1) Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, pues el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago en el marco de la contratación pública sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública. 2) No exceder el límite del 25% del monto del contrato original (salvo el caso de obras, cuyos límites y disposiciones aplicables son diferentes). 3) Contar con la asignación presupuestal necesaria, para el caso de los adicionales.

4.10 De lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; considerando las condiciones y límites mencionados referido al ejercicio de la prerrogativa para la reducción de la prestación y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones; ésta Supervisión recomienda APROBAR la Reducción Prestaciones N° 01 del Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios, cuyo monto asciende a Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 soles (S/ 12,981.94), sin IGV; cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182 % respecto del monto del contrato original, toda vez que se ha determinado que procede la reducción de la prestación respecto a las partidas para las instalaciones de mamparas en los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, toda vez que al haberse consultado a la Intendencia Regional de Madre de Dios, se ha determinado la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, a fin de lograr que los supervisores tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que utilicen de manera más eficiente los espacios en los Centros de Servicio al Contribuyente – CSC.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones y El Supervisor, se encuentra justificado la Reducción de la Prestación N° 01, toda vez que ya no se Instalaran las mamparas en los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, a efectos que estos tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que utilicen de manera más eficiente los espacios en los CSC, de conformidad con el Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/12/2021 19:24:34



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
02/12/2021 17:59:04

Madre de Dios, por el monto de Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 soles (S/ 12,981.94) sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182 % respecto del monto del contrato original.

5.2 Finalmente, dicha Reducción obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

VI. RECOMENDACIÓN

6.1 Esta Supervisión, opina elevar el presente Informe al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, a efectos que en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, evalúe autorizar la Reducción de la Prestación al Contrato N° 022-2020 LP N° 021-2020-SUNAT/8B1200, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios, por el monto de Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 soles (S/ 12,981.94) sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.182 % respecto del monto del contrato original.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/12/2021 19:24:34

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Walther Joao Tan Galvez
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
02/12/2021 17:59:04

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



INFORME N.º 000346-2021-SUNAT/8I3000

A : **BARAZORDA VALER BRENDA VALERIA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe en relación a reducción de prestaciones en la Obra:
"Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de
Madre de Dios"

LUGAR : Lima, 19 de noviembre de 2021



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

I. MATERIA

Informe en relación a reducción de prestaciones en la Obra: "Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios"

II. BASE LEGAL

- 2.1** TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 082-2019-EF
- 2.2** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°376-2019 E.F.

III. ANTECEDENTES

3.1. Información del contrato de obra

- | | |
|----------------------------|--|
| a. Obra: | "Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Madre de Dios" |
| b. Contrato de Obra | Nº 022-2020-L.P. Nº21-2020-SUNAT/8B1200 |
| c. Contratista: | Consorcio Edificación Selva |
| d. Representante Legal: | Susan Yesenia Méndez Rengifo |
| e. Monto de Contrato: | S/. 7'128,594.30 |
| f. Ingeniero residente: | Ing. Oscar Martín Córdova Rojas |
| g. Adelanto Directo: | S/. 712,859.43 (fideicomiso) |
| h. Adelanto de Materiales: | S/. 938,021.70 (fideicomiso) |
| i. Plazo de obra: | 210 días calendario. |
| j. Inicio de obra: | 06/01/2021 |
| k. Término de obra: | 03/08/2021 |
| l. Adicionales de obra: | S/. 1'190,924.46 |

- m. Deductivos de obra: - S/. 1'347,203.09
- n. Ampliación de plazo N°01: 03 días calendarios
- o. Nuevo Término de obra: 06/08/2021
- p. Ampliación de plazo N°05: 91 días calendarios
- q. Nuevo Término de obra vigente: 05/11/2021

3.2. Información de la Supervisión

- a. Contrato de Supervisión: Contrato N°03-2021 CP N°007-2020/811000
- b. Contratista: Consorcio Amazonía
- c. Representante Legal: Bernardo Alanoca Aragón
- d. Monto de contrato: S/. 360,000.00
- e. Jefe de Supervisión: Ing. César Monterroso

3.3. Documentarios

- a. El 13/11/2020 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación pública N°021-2020-SUNAT/8B1200, para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la sede de la Intendencia Regional Madre de Dios" a Consorcio Edificación Selva
- b. El 21/12/2020, se suscribe el Contrato de ejecución de obra N° 022-2020-L.P. N°021-2020-SUNAT/8B1200 con Consorcio Edificación Selva.
- c. El 21/12/2020, se notifica la Orden de Servicio al Ing. César Marcial Monterroso Huamán, para desempeñarse como Inspector de Obra.
- d. El 06/01/2021, al haberse cumplido las condiciones, inicia el plazo de ejecución contractual.
- e. El 15/02/2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N°07-2020-SUNAT/811000 para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios" al Consorcio Amazonía.
- f. El 05/03/2021, se suscribe Contrato de ejecución de obra N°03-2021 CP N°007-2020/81000 con Consorcio Amazonía, el cual entra en vigencia el 07/03/2021.
- g. El 13/05/2021, mediante M.E. N°56-2021-INEI, la INEI consulta la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, si han considerado realizar algún cambio respecto a los ambientes para oficina de Supervisores y Jefes, señalados en los "Lineamientos del Prototipo para la Implementación de Centros de Servicio al Contribuyente"
- h. El 03/06/2021, en seguimiento al M.E. N°56-2021-INEI, la INGP, señala que se modificará parte pertinente de los lineamientos en sentido de señalar que en los CSC que cuenten con un Supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila y sin cerramiento.
- i. El 05/10/2021, mediante correo electrónico, se hace consulta a la Intendencia Regional de Madre de Dios, respecto a los cerramientos en las oficinas de Supervisores y Coordinadores, teniendo en cuenta el M.E. N°56-2021-INEI.
- j. El 06/10/2021, mediante correo electrónico la Intendencia Regional de Madre de Dios, da respuesta a la consulta formulada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones.
- k. El 07/10/2021, mediante Carta N°315-2021-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, requiere a la Supervisión que se comunique al Contratista la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de masivos, e iniciar el procedimiento para la reducción correspondiente.
- l. El 09/11/2021, mediante Carta N°259-2021-Cons, Edificación Selva, el Contratista, presenta a la Supervisión el Presupuesto deductivo.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

m. El 12/11/2021, mediante Carta N°237-2021-ORSIRMDD-21-SUNAT-SO, la Supervisión presenta a la Entidad el Informe de Reducción de prestaciones N°01, por la no ejecución de mamparas.

IV. ANÁLISIS

4.1 De la normativa:

Esta coordinación ha considerado conveniente realizar el análisis en relación a la reducción de prestaciones de acuerdo al RLCE.

LCE:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

RLCE:

Artículo 157.- Adicionales y Reducciones

157.1.- *Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2.- *Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.***

Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

199.6.- *En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo, se deducen de la liquidación final del contrato.*



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

4.2 Del M.E. N°56-2021-8I0000

Con fecha 13/05/2021, mediante el Memorándum Electrónico N°56-2021-8I0000, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones hace la siguiente consulta a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos:

“En los Expedientes Técnicos vinculados a los Centros de Servicios al Contribuyente que se vienen elaborando (CSC Ate) y otros que se encuentran en la etapa de ejecución; se han considerado los aspectos funcionales señalados en los “Lineamientos del Prototipo para la Implementación de Centros de Servicios al Contribuyente” emitidos en el año 2017 por la División Normativa de Servicios al Contribuyente de la Gerencia Normativa de Procesos.

En la página 4 del referido lineamiento, en el numeral 4.3 de Infraestructura, se precisa lo siguiente: “la Oficina del jefe y del Supervisor del CSC deberán estar en un ambiente cerrado que permita visualizar la sala de espera y módulos de gestores” y para la Supervisión de Trámites y/o Orientación cuando exista tal función.

Los aspectos de naturaleza técnica están a cargo de la INEI a través de la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) con la asistencia de otras áreas técnicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia (OSDNA, INSI, INRH, INA, etc).

Para el Proyecto de Inversión CSC de Ate antes de iniciar el Expediente Técnico de Obra (ETO) y en la etapa de Diseño Conceptual, estos parámetros fueron validaron por la Gerencia de Orientación y Servicios mediante el ME N° 185-2020-7B200 del 19.oct.20, en el que se precisa que: “.. respecto a los ambientes para los Supervisores de Trámites o Supervisores de Orientación, es propicio indicar que éstos deben ser cerrados y que deben permitir visualizar el accionar de sus colaboradores y desde luego al área de espera de su competencia”.

*En ese sentido, el CSC y CCF de Barranco, obra recientemente culminada, tiene esta misma configuración de ambientes cerrados en cuanto a los Supervisores de Tramites y Orientación; sin embargo, **considerando la nueva tendencia orientada a lograr espacios abiertos para mayor integración con los colaboradores y el contribuyente**, agradeceremos confirmar si estos aspectos funcionales señalados en los lineamientos siguen siendo necesarios para asegurar la operatividad y actividades que en el CSC se desarrollan.*

Finalmente, si han considerado realizar algún cambio a los citados Lineamientos, remitir de manera urgente los mismos, con el fin de poder hacer las modificaciones tanto en los Proyectos en ejecución como en el desarrollo de los Expedientes técnicos.”

Con fecha 03/06/2021, en seguimiento al mismo Memorándum Electrónico N°56-2021-8I0000, la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, señala lo siguiente:



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



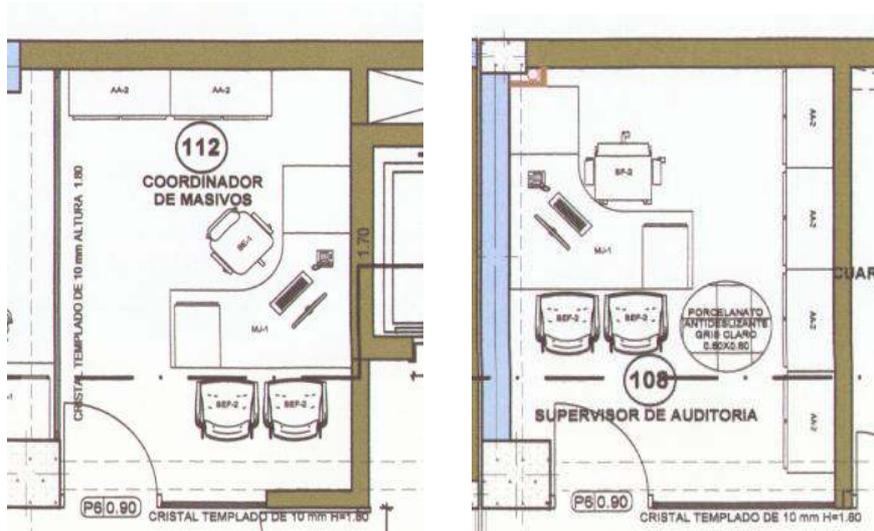
CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

“Habiendo reevaluado lo señalado en nuestro seguimiento del 27 de mayo último, le manifestamos que con la finalidad de lograr que los supervisores tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que se utilicen de manera más eficiente los espacios en los CSC, se modificará la parte pertinente de los lineamientos en el sentido de señalar que en los CSC que cuenten con un supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila (detrás de sus colaboradores) y **sin cerramiento**, es decir no contará con una Oficina.”

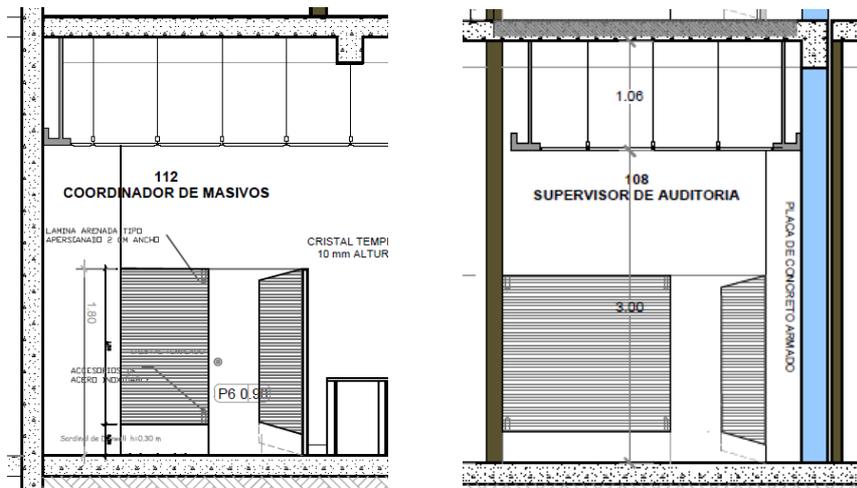
4.3 Del alcance de las mamparas en las oficinas de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos:

De acuerdo al Expediente Técnico de Obra, los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos, tienen diseño de oficinas cerradas, con mamparas de vidrio de altura 1.80m, tal como se muestra.

Vistas en planta:



Elevaciones:



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

4.4 De la opinión del área usuaria

Debido al M.E. N°56-2021-SUNAT/8I0000, el 05/10/2021 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, hace la siguiente consulta al área usuaria, Intendencia Regional de Madre de Dios:

“Teniendo el M.E. N°56-2021-INEI, el cual señala lo siguiente:

(...) con la finalidad de lograr que los supervisores tengan un mayor acercamiento a sus colaboradores y que utilicen de manera más eficiente los espacios en los CSC, se modificará la parte pertinente de los lineamientos en el sentido de señalar que en los CSC que cuenten con un Supervisor se le asignará un módulo que debe instalarse en segunda fila (detrás de sus colaboradores) y sin cerramiento, es decir no contará con una oficina.

Se consulta si para el caso de Madre de Dios, se debe ejecutar los cerramientos en los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de masivos, tal como se muestra en los planos del expediente técnico, o por el contrario se debe modificar según el ME N°56-2021-INEI.

Se requiere una respuesta urgente, ya que la partida de vidrios y cerramientos ya se han iniciado y de ser el caso se debe tramitar la reducción correspondiente, antes de que finalice el plazo contractual.”

El 06/10/2021, la Intendencia Regional de Madre de Dios, da la siguiente respuesta:

“Exactamente, el requerimiento operativo respecto al supervisor y coordinador es que no estén dentro de una oficina. Por lo que este requerimiento tiene que estar previsto en la construcción del nuevo edificio de la IRMDD”.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado por la IRMDD, se le comunicó a la Supervisión el requerimiento de la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos y la reducción de prestaciones correspondiente.

4.5 Del Expediente Presentado por la Supervisión

El expediente de reducción de prestaciones, ha sido elaborado por el contratista, y revisado, aprobado y presentado a la Entidad por la Supervisión.

Dicho expediente, consta de lo siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Presupuesto
- Planilla de Metrados
- Análisis de Gastos Generales



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

En el Informe Técnico de Supervisión N°19, Informe de Reducción de Prestaciones N°01 de la obra: “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional de Madre de Dios”, se concluye lo siguiente:

“Esta inspección aprueba, la Reducción de Prestaciones N°01 que comprende la no ejecución de las mamparas de los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de masivos, así como la reducción de la altura de la división de la mampara que separa los ambientes 111 y 112 del primer nivel de oficinas; con una deducción de presupuesto de S/. 12,981.94 y una reducción en el plazo de ejecución de 0.52 días calendarios; por lo que se eleva a la Entidad para su evaluación y opinión”

4.6 Del resumen de reducción de prestación

Considerando la reducción presupuestal considerada, se tiene:

Ítem	Reducción de prestación	Und.	Metrado	Costo unitario contratado	Total
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
03.01.06	Falso sardinel de drywall, dos caras con placa de yeso RH a=0.12m e=5/8”	M2	1.80	171.31	308.36
03.08.00	CERRAJERÍA				
03.08.05	Cerradura cilíndrica Ext. Fija con llave e Int. Siempre libre, se fija con llave	Pza	2.00	54.68	109.36
03.08.07	Cierrapuertas aéreo pesado (SSHH) incluye puerta antipánico	Pza	2.00	227.77	455.54
03.08.08	Freno hidráulico de piso pesado (oficina)	Pza	2.00	288.26	576.52
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				
03.09.03	Puerta de cristal templado laminado de 10mm (Inc. Accesorios)	M2	3.78	744.01	2,812.36
03.09.04	Mampara de cristal templado de 10mm	M2	5.78	583.83	3,374.54
03.09.05	Lámina arenada	M2	8.48	216.46	1,835.58

Costo Directo	9,472.26
Gastos Generales (29.05%)	2,751.90
Utilidad (8%)	757.78
Sub Total	12,981.94
Total	12,981.94
Monto contractual	7'128,594.30
% de Incidencia	0.182%

Por otro lado, teniendo en cuenta los adicionales y deductivos vinculados aprobados hasta la fecha, se tiene:

SUNAT
V B
813001
REG. 1118

IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:09

SUNAT
V B
813000
REG. AM69

CECILIA JANETH
LOZADA GUANURU
18/11/2021 20:25:04

Ítem	Descripción	Monto S/.	% de incidencia
01.00.00	Adicional de obra N°1 con deductivo vinculante- Resolución de Superintendencia N°030-2018/SUNAT	-156,278.63	-2.192%
02.00.00	Adicional de obra N°2 con deductivo vinculante- Resolución de Superintendencia N°170-2021-SUNAT/800000	-12,217.61	-0.171%
03.00.00	Reducción de prestaciones - mamparas	-12,981.94	-0.182%

Total		-181,478.18	-2.546%
--------------	--	--------------------	----------------

	Presupuesto contractual	7'128,594.30	
--	-------------------------	--------------	--

	Presupuesto actualizado	6'947,116.12	
--	--------------------------------	---------------------	--

La sumatoria de adicionales, deductivos vinculados, aprobados, y la reducción de prestaciones solicitada por la Supervisión da un total de S/181,478.18, que representa un porcentaje de incidencia de -2.546% respecto al monto contractual.

4.7 De la evaluación del impacto en el plazo contractual

Considerando que algunas de las partidas a reducir, forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas, impactarían en el plazo contractual, tal como se señala en cuadro siguiente:

Ítem	Partida crítica	Und.	Metrado	Plazo	Metrado de la Reducción	Plazo de la Reducción	Plazo afectado	
03.08.00	CERRAJERÍA							
03.08.05	Cerradura cilíndrica Ext. Fija con llave e Int. Siempre libre, se fija con llave	Pza	29	1	2	0.0689655		
03.08.07	Cierrapuertas aéreo pesado (SSH) incluye puerta antipánico	Pza	11	1	2	0.1818182	0.18181818	
03.08.08	Freno hidráulico de piso pesado (oficina)	Pza	25	1	2	0.08		
03.09.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES							
03.09.03	Puerta de cristal templado laminado de 10mm (Inc. Accesorios)	M2	44.94	1	3.78	0.0841121	0.08411215	
03.09.04	Mampara de cristal templado de 10mm	M2	41.1	1	5.78	0.1406326	0.1406326	
03.09.06	Lámina arenada	M2	73.2	1	8.48	0.115847	0.11584699	
Total								0.52240993

De la evaluación del cronograma vigente, las partidas 03.08.05, 0.08.07 y 03.08.08 forman parte de la ruta crítica y se ejecutan de manera paralela; las partidas 0.09.03, 03.09.04 y 03.09.06 forman parte de la ruta crítica y se ejecutan una luego de culminada la anterior; por lo que el plazo se ve afectado en 0.52 días.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39



CECILIA JANA
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

Debido a que el plazo de ejecución de obra está dado en días calendario (día completo) la fecha de término programada no varía.

V CONCLUSIONES.

- Teniendo en cuenta lo indicado en el análisis realizado por la Supervisión y de la revisión de antecedentes relacionados, la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina que se debe aprobar la reducción respecto a las partidas para las instalaciones de mamparas en los ambientes de Supervisor de Auditoría y Coordinador de Masivos
- El monto total de la reducción presupuestal es de S/. -12,981.94 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 94/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.182% respecto al presupuesto contractual.
- Considerando los adicionales y deductivos aprobados anteriormente y la reducción de prestaciones, objeto del presente informe, se tiene un total de S/- 181,478.18, cuyo porcentaje de incidencia es de -2.546% respecto al presupuesto contractual.
- Debido a que algunas de las partidas a reducir, forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas impacta en el plazo de ejecución contractual en 0.52 días calendarios.
- Debido a que el plazo de ejecución de obra está dado en días calendario (día completo) la fecha de término programada no varía.



IVÁN FRANCISCO
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/11/2021 12:37:39

VI RECOMENDACIONES

- Se recomienda alcanzar el presente Informe a la Gerencia Administrativa Financiera, con la finalidad de seguir el trámite correspondiente.

VII ANEXOS

1. Expediente de reducción de prestación
2. Hoja de cargo Exp. N°000-URD999-140-9407
3. Carta N°237-2021-ORSIRMDD-21-SUNAT-SO
4. Informe Técnico de Supervisión N°19
5. Correos electrónicos



CECILIA JANETH
LOZADA GUAMURO
18/11/2021 20:25:04

Elaborado por:

Revisado por:

CECILIA JANETH LOZADA GUAMURO
Profesional
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

IVÁN FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Supervisor
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Aprobado por:

Documento firmado electrónicamente
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES